

Vale a por papel del Reino quarto mayor para el presente  
año 1817. por no haberlo en la Admin<sup>on</sup>

~~17~~  
17

1.  
p.ª la reintegracion del Vecindario de  
que previene el Supremo Consejo en  
orden de veis de Junio anterior y he  
go q. tenga el fondo de Propios tan  
suficientes a ello; y cumpliendo con el  
tremo gral q. previene el sup: Decreto  
de treinta y uno de Mayo de este año a  
el q. no han sido admisibles los arbitrios  
propuestos p.ª esta Corporacion p.ª sostener  
y contribuir con el sueldo a la Plaza de  
Alde Mayor y q. en un virtud se propon  
con otros menos gravados al publico, Acor  
daron: Se proponga con la moderacion y res  
peta q. es devido al Supremo Consejo q.  
este Ayuntamiento cumpla ha defendido q. mu  
cho dias la propuesta de nuevos arbitrios  
con el fin de q. cada individuo reflexione lo  
q. considere oportuno con la mente  
Suprema no halla otros q. los q. yatiene  
propuestas ano ser q. la averaja de diez  
q. se ha publicado con respecto a la Pe  
rilla y Sala q. se extraiga q. este fuer  
to lo q. conviene en dos q. q. quintal  
q. se paxava p.ª el fomento y obras del  
Puerto de Aguilar, se conviene meramte  
p.ª la dotacion de esta Plaza de Alde  
Mayor y demás salarios aprovados q.  
el Consejo p.ª a los individuos q. viven  
y tienen asignada dotacion, mediante aca  
recer esta Pilla y sus fondos absolutamente